

REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS

ESCUELA DE ARTES VISUALES

Domingo Pérez Piña

CAPÍTULO PRIMERO

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.- La Escuela de Artes Visuales se rige por la Ley Orgánica del Instituto Campechano, su Estatuto General y las normas y disposiciones aprobadas por el Consejo Superior en lo que le sean aplicables.

Artículo 2.- El presente reglamento se crea con fundamento en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos de la Escuela de Artes Visuales Domingo Pérez Piña.

Artículo 4.- La inscripción de un alumno implica el ingreso a la Escuela de Artes Visuales. Corresponde a la Dirección de la escuela vigilar la aplicación y cumplimiento de este reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5.- Además de los estipulados en el artículo 98 de la Ley Orgánica son derechos de los alumnos de la Escuela de Artes Visuales los siguientes:

- 1.- Recibir al iniciarse el período lectivo por parte de cada uno de sus maestros los programas de estudios de las asignaturas que llevarán en el semestre y conocer el nombre de los docentes.
- 2.- El alumno que haya obtenido el 80% de asistencias podrá presentar exámenes bimestrales y semestrales. Al calificar al alumno el maestro deberá tener en cuenta el trabajo de campo realizado por el mismo.
- 3.- Todas las obras realizadas por los alumnos en las diferentes asignaturas serán exhibidas al público, siempre y cuando el autor de los trabajos tenga la asistencia mínima mencionada en el punto anterior.
- 4.- Después de haber presentado exámenes de manera teórica y práctica, dentro de los siguientes diez días hábiles les serán entregadas sus boletas de calificaciones bimestral o semestral según corresponda.
- 5.- Recibir cada semestre la credencial que lo acredite como alumno de la escuela.
- 6.- Denunciar ante la dirección de la escuela las faltas en que incurran el personal académico y/o administrativo, así como cualquier inconformidad que tuviera el alumno a cuestiones académicas o administrativas.

- 7.- Iniciada una clase el alumno podrá acceder a ella hasta diez minutos después de iniciada la misma.
- 8.- Disfrutar de 20 minutos de refrigerio de las 8.50 horas a las 9.10 horas.
9. Ser oídos en defensa de sus intereses y emitir sus opiniones sobre los asuntos internos o externos de la escuela, todo lo cual deberán exponerlo por conducto de su representante ante el Consejo Superior.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- Además de las establecidas en el artículo 98 de la Ley Orgánica son obligaciones de los alumnos de la Escuela de Artes Visuales las siguientes:

- 1.- Firmar la protesta institucional, comprometiéndose a hacer en todo tiempo honor a la institución, a cumplir con sus compromisos académicos y administrativos, así como a respetar los ordenamientos internos del Instituto Campechano sin pretender excepción alguna, observando siempre un código de conducta institucional.
- 2.- Conducirse con el decoro y respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad del Instituto Campechano.
- 3.- No podrá salir durante el tiempo que dure la clase si previamente no ha sido autorizado por el docente correspondiente.
- 4.- Obtener autorización de la dirección de la escuela para llevar a cabo reuniones estudiantiles dentro o fuera de la institución.
- 5.- Sólo podrán hacer uso de computadoras, ipod, iphone o cualquier dispositivo tecnológico previa autorización del docente.
- 6.- En caso de que de manera accidental o intencional dañaran algún equipo deberán restituirlo o pagarlo en su totalidad.
- 7.- Memorizar el himno del Instituto Campechano y cantarlo en todos los actos cívicos de la institución.
- 8.- No utilizar las redes sociales (facebook, twitter, correos electrónicos, celulares, etc.) para tratar asuntos de índole académica.
- 9.- Asistir puntualmente a clases.
- 10.- Exhibir limpieza en toda su persona y vestir de manera libre pero sin portar atuendos que atenten contra la moral y los valores, hasta el momento en que la escuela establezca el uniforme obligatorio.
- 11.- No introducir alimentos ni bebidas dentro de las aulas.
- 12.- Mantener limpias las áreas de trabajo y cuidar el mobiliario. No subir los pies en los asientos.
- 13.- Recoger, limpiar y acomodar en su lugar los materiales que hayan utilizado en sus talleres o fuera del aula. Igualmente deberán dejar en su sitio los restiradores, sillas o cualquier otro mueble que hayan usado para trabajar.

14.- Justificar sus inasistencias, expresando el motivo de su ausencia en un período no mayor a tres días hábiles ante la dirección de la escuela: En caso de enfermedad traer la constancia médica correspondiente debidamente sellada por el Seguro Social.

15.- Traer el material necesario para desarrollar las tareas que el maestro les pida realizar de acuerdo al taller y asignatura que imparta.

16.- No podrá introducir a la escuela ningún tipo de armas o elementos que pongan en riesgo la integridad física de los miembros de la escuela.

17.- No podrá consumir, vender u ofrecer bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la escuela, ni presentarse a clase en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS RETARDOS Y FALTAS

Artículo 7.- Los alumnos gozarán de diez minutos de tolerancia después de iniciada la clase o taller, durante ese lapso podrán ingresar al aula o taller, pero el maestro anotará el retardo. Pasado el plazo de tolerancia el maestro no permitirá el acceso del estudiante. La acumulación de tres retardos contará como una falta.

Artículo 8.- En caso de faltar a las clases o talleres deberán justificar sus inasistencias conforme a lo establecido en el artículo 6 punto 14.

Artículo 9.- El alumno que en una asignatura no acredite el 80% de asistencia no tendrá derecho a presentar el examen bimestral o semestral según corresponda. Si un alumno no justifica debidamente sus inasistencias y durante el semestre en tres asignaturas no acredita el 80% de asistencia será dado de baja como alumno de la escuela.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 9.- Al concluir el semestre, los mejores trabajos de pintura, escultura, grabado y materias afines recibirán un reconocimiento por parte de la Escuela de Artes Visuales del Instituto Campechano.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES

Artículo 10.- El personal de prefectura adscrito a la escuela coadyuvará con la dirección para vigilar el cumplimiento por parte de los alumnos a este ordenamiento interno.

Artículo 11. El director de la escuela conocerá y sancionará las faltas en que incurran los alumnos. Si conforme al artículo 111 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano la falta cometida es causa especialmente grave de responsabilidad deberá informarlo al Consejo Superior para que el mismo determine si es necesaria la constitución del Tribunal de Honor.

Artículo 12. Las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

En caso de ser la primera vez que incurre en una falta, el alumno será amonestado por escrito.

En caso de reincidir podrá ser suspendido hasta por un semestre, según sea la gravedad de su falta.

Si reincide nuevamente o incurre en otra u otras faltas será dado de baja como alumno de la escuela.

Antes de imponer cualquier sanción, la autoridad otorgará al alumno el derecho de ser oído en su defensa.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento Superior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO: El Consejo Superior o en su caso el Rector resolverá lo no previsto en este Reglamento.